

## **O R D E N A N Z A N° 165 / 2017**

### **MODIFICA CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Valle María, 20 de Abril de 2017.

#### **VISTO:**

El Código Tributario Municipal vigente, y ;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Código Tributario establece un máximo de cuarenta y ocho cuotas para los convenios de pago de Tasas y Mejoras.

Que en varios puntos de la localidad se realizaron simultáneamente diversas obras como ser, cordón cuneta, pavimento y en algunos casos extensión de red de gas u otras mejoras.

Que esta circunstancia, hace que los montos a liquidar son muy elevados, motivando que algunos vecinos se encuentren en la imposibilidad de abonarlos en 48 cuotas.

Que desde el Municipio no se pretende causar daño alguno a los contribuyentes, sino, brindar a quienes tienen voluntad de pago, la posibilidad de hacerlo en la medida de sus reales posibilidades.

Que es necesario y oportuno proveer al Ejecutivo de la norma que le permita por vía de Resolución, autorizar Convenios de Pago, por plazos mayores de hasta un máximo de noventa y seis cuotas y una reducción de la Tasa de Interés de hasta un cincuenta por ciento.- Por ello, el Concejo Deliberante de Valle María Sanciona la Siguiente

## **O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.** Añádese al final del Artículo 48º del Anexo I, Parte General, del Código Tributario Municipal lo siguiente:

“En los casos de titulares de viviendas únicas, familias numerosas o de escasos recursos, jubilados u otros casos en que sea evidente que el contribuyente no posee capacidad para pagar cuotas con montos que resultan de aplicar los párrafos precedentes, el Presidente Municipal podrá conceder un plazo mayor, de hasta noventa y seis cuotas, y una reducción de la Tasa de Interés de hasta un cincuenta por ciento, por vía de Resolución. El valor de las cuotas no podrá ser inferior al establecido por el Código Tributario Municipal.

Deberá fundamentarse la excepción con informe socio – económico del Área de Desarrollo Social, que incluya opinión acerca de si se debería admitir o denegar el pedido realizado. ”

**Artículo 2º:** Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.